Año de 1907 Lunes 23 de Diciembre Número 286

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1859.*)

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». (*Artículo 1.º del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id.... **6** ». Números sueltos... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me dice con fecha 14 de Diciembre lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra, en Real orden fecha 6 del actual, se dice á este de la Gobernación lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Como continuación á la Real orden de 12 de Octubre último referente al resultado de la movilización de los individuos con licencia ilimitada y en reserva activa llamados á filas con motivo de las maniobras generales efectuadas en Galicia, el Rey (q. D. G.) ha tenido á bien disponer se remitan á V. E. las relaciones por provincias de los individuos cuya incorporación se ha ordenado prematuramente."

Cuya propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, traslado á V. S. para que, á su vez, se sirva hacerlo á los Alcaldes correspondientes que expresa la adjunta relación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 Diciembre 1907.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de los Alcaldes correspondientes, que son los de Orense, Canedo y Lovios.

Orense 19 de Diciembre de 1907.

El Gobernador interino,
Emilio Miranda.

Relación nominal de los individuos incorporados con más de tres días de anticipación para asistir á las maniobras de 1907.

Provincia de Orense

Núm. 1.—Cabo de Infantería Ceriñola 42 Antonio Viejo, incorporado el 12 de Septiembre, de Orense.

Núm. 1.—Cabo de Caballería Galicia 25.º Baldomero Blanco Pérez, de Canedo.

Núm. 1.—Soldado de idem idem José González Garrido, de Lovios.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«*Senado*. — Abierta sesión, se pasa orden dia.

Debate organización naval.

Se toma en consideración una enmienda del Sr. Caro y se retiran otras de los señores Conças y Fernández Caro.

Abierta discusión sobre capítulo 4.º, combatelo Sr. Palomo, defendiendo elección para ascensos y retiros á misma edad que Ejército.

Contesta Sr. Vallarino, y se aprueba artículo.

Se acepta enmienda á párrafo 1.º art. 6.º

Sr. Palomo apoya enmiendas dicho artículo, que queda aprobado, así como el transitorio; aprobándose proyecto.

Presupuesto de Gobernación. Consume primer turno contra Sr. Aguilera. Protesta premuras vienen presupuestos á la Cámara. Se ocupa servicios Correos y Telégrafos é indica mejoras que pueden introducirse cuerpos Vigilancia y Policía.

Contesta Sr. Ugarte, Comisión. Dice presupuesto no puede obtener todas reformas necesarias. Cree debe reformarse organización Guardia civil.

Ministro Gobernación interviene Justifica mejoras introducidas Correos y Telégrafos. Explica necesidad de aumentar servicios cuerpo Vigilancia en Madrid. Anuncia otra reforma dicho Cuerpo Vigilancia con acuerdo asociación propietarios. Dice aumento Policía habrán ser mayores.

Se trata reformas deben hacerse servicios Higiene y se suspende debate.

Se levanta sesión.

Congreso. — Abierta sesión Sr. Dato 1'15; habiendo pedido Sr. Suarez Figueroa se contara número, y no habiendo bastante, se suspende.

Reanudada 2'50, éntrase orden dia.

Se aprueban definitivamente varios proyectos ley.

Presupuesto Instrucción pública.

Sr. Vincenti usa palabra. Hace notar interés se discute presupuesto. Censura disposiciones Ministro sobre pensiones extranjero Juzga bien orientado decreto sobre Inspección, aunque deficiente. Encarece necesidad construir edificios Expone necesidad reforma ley Instrucción pública.

Sr. Ruiz Giménez interviene alusiones. Pide aumentos escuelas, construcción edificios apropiados y suspensión descuentos.

Sr. Sánchez Martín habla alusiones. Principio enseñanza función Estado es anticonstitucional. Pide derogación algunas disposiciones dictadas Gobiernos liberales sobre enseñanza.

Sr. Puig habla alusiones. Dice minoría solidaria cree enseñanza es función social; Estado solo debe suplir deficiencias. Dice aunque locales escuelas malos, hay pueblos donde no hay enseñanza ni visto al Maestro. Pide reforma Academias Bellas Artes. Censura actual organización Universidades. No son laboratorios ni centro enseñanza. Terminó expresando esperanza estado actual mejore.

Sr. Moret interviene. Extraña Gobierno rechace ofrecimiento minoría. Está dispuesto cumplir compromisos, deseando no surjan conflictos Gobierno y minorías. Pidió solución.

Presidente Consejo manifiesta extrañeza Moret plantee cuestión como Gobierno y mayoría fuesen opuestos desarrollo cultura y solo tuviera defensores minorías. Afirmó existe Gobierno y oposiciones unanimidad estado actual educación enseñanza España. Problema enseñanza no puede acometerse días conflicto reforma Administración local vase resolver Problema primera enseñanza se está haciendo más urgente preparación reformas Instrucción y se acometerá resueltamente problema cuando se de cima á los que se están discutiendo. Agregó se está discutiendo totalidad, y si en detalles de presupuesto se aprueban si algo están mal dotados Gobierno no se negaría proporcionar satisfacer atenciones públicas.

Moret rectifica. No comprende de Gobierno se desea fomentar cultivo nacional responde negativas pasividad, cuando se requiere para hacer obra positiva.

Presidente Consejo manifies-

ta discutirse proyecto escuadra no hubo pacto alguno. Negó programa Gobierno sea pasividad, añadiendo lo que quiere realizar obras útiles no gastar dinero inutilidad proyecto. Había prometido presentar á segunda legislatura

Moret rectifica. Presidente insiste Ministro Instrucción demostrará présupuesto tiene recursos bastantes iniciación reformas.

Canalejas interviene. Afirmó se ejerce coacción minorías, sometiendo reformas Instrucción aprobación reforma Administración local. Anuncia minorías liberal democrática agotarán recursos reglamentarios defensa sus aspiraciones.

Presidente Consejo niega aptitud intransigencia supone Canalejas. Añadió obstrucción había anunciado Sr. Canalejas está expedito camino y apercibido juicio opinión.

Sr. Azcarate manifestó Presidente Consejo había sacrificado sus intereses máximo con interés mínimo. Agregó comprendía reparos Gobierno aumentar cifras para servicios no organizados.

Presidente Consejo desiste que Ministro Instrucción expondrá razones por las que Gobierno aceptaría modificaciones en las cifras.

Queda terminada discusión totalidad.

A propuesta Presidente Congreso, acordó no hubiera sesiones hasta jueves próximo

Se levanta sesión 8'50.»

Orense Diciembre 22 de 1907

El Gobernador interino,
Emilio Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede franquicia postal para la correspondencia oficial que expidan con las condiciones prevenidas en el art. 42 del vigente Reglamento para el régimen y servicio del Cuerpo de Correos á los Jefes provinciales de Fomento, Presidentes de los Consejos de Agricultura y Ganadería; á la Comisión de los ferrocarriles transpirenaicos y á la Asamblea Suprema de la Cruz Roja española; á sus Delegados regionales, para comunicarse con aquélla, con las Autoridades superiores del Ejército ó de la Armada y con los Gobernadores civiles de sus respectivas provincias; á sus Delegados especiales, sólo por el tiempo que duren sus funciones, y á las Gomisiones provinciales, de partido y locales de la expresada Institución, para comunicarse entre sí y con la Asamblea Suprema.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos siete — Alfonso.— El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL ORDEN CIRCULAR

Con el fin de evitar dudas respecto al destino de las armas de todas clases que sean aprehendidas por la Guardia civil ó los agentes de la Autoridad, en cumplimiento de las disposiciones vigentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien ordenar:

1.° Que las armas prohibidas decomisadas se entreguen ó remitan sin demora al Gobierno civil de la provincia para su inmediato envío al Parque de Artillería, caso de haberlo en la capital, y si no lo hubiere, para que se inutilicen en el mismo Gobierno, levantando acta del número y clase de las armas destruídas y remitiendo copia de ella á este Ministerio.

2.° Que en igual forma se proceda respecto de las armas lícitas, con excepción de las de caza, que se ocupen á quines carezcan de licencia para su uso, una vez celebrado el juicio de faltas correspondientes; y

3.° Que en lo relativo á armas para cazar que se decomisen se sigan observando los preceptos de la ley que regula el ejercicio de la caza.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 18 de Diciembre de 1907.—Cierva. —Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta núm. 353).

Administración de Contribuciones en la provincia de Orense

Impuestos mineros.—4.° trimestre de 1907

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraidos en el cuarto trimestre de 1907, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.° de la Ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de carpeta, 321; nombre de la mina, «Esmeralda»; nombre del propietario, D. Roberto J. Raé; término donde radica, Carballino; clase del mineral, pirita arsenical; cantidad fijada, 552 pesentas.

NOTA.—La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (parrafo 2.° de la regla 1.ª de la Circular de la Dirección General de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para las que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (parrafo 2.° de la regla 1.ª del artículo 35 del Reglamento vigegte de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para las que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Reg. núm. 2736

CENSO ELECTORAL

Don Tiberio Fernández Vidal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de La Vega.

Certifico: Que con esta fecha se levantó el acta de designación de Vocales de dicha Junta que á la letra copio:

«Designación por sorteo de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral, hecha entre los mayores contribuyentes por territorial que tienen voto para la de Compromisarios en la elección de Senadores.—En la sala capitular del Ayuntamiento de La Vega, siendo las diez de la mañana del dia 30 de Septiembre de 1907. Reunidos, previa convocatoria, el señor Presidente de la Junta municipal, el elegido por la Junta local de Reformas Sociales, D. Tiberio Fernández Vidal y los mayores contribuyentes que figuran en la lista de electores para Compromisarios, remitida por la Alcaldía que suscriben, se procede por sorteo en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 16 de la Real orden de 16 del corriente mes, de dos Vocales y dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, según la regla 3.ª del art. 11 de la vigente ley Electoral.

Al efecto, fueron colocados en bolas iguales los nombres escritos en papeletas también iguales de los contribuyentes que figuran en dicha lista, y en otras bolas también iguales y en igual número ó sea el de cincuenta y cuatro, por haberse eliminado á D. Roque Sánchez Martínez que, como ex Juez municipal más antiguo, le corresponde la prioridad como Vocal y á Valentín Fernández, por haber fallecido, colocando en estas últimas bolas papeletas en blanco á excepción de dos que contienen escrita la palabra Vocal, y otras dos con la de suplentes, se procedió con todas las formalidades y requisitos legales para el caso, al sorteo, previa extracción de bolas y lectura de los nombres por el Presidente, cuyo acto dió el siguiente resultado:

D. Juan Fernández Blanco, vecino de Casdenodres, Vocal; D. Santiago Domínguez Vázquez, vecino de Corzos, Vocal; D. Miguel Rodríguez García, vecino de Valdin, suplente, y D. Domingo Prieto Centeno, vecino de Valdin, suplente.

Con lo cual se da por terminada esta acta de la que se remitirá inmediatamente copias al Sr. Gobernador para su inserción en el «Boletín Oficial» y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, firmando los concurrentes, de todo lo que yo Secretario de la Junta, certifico.—Tiberio F. Vidal.—Pedro Luis Doviso.—Luis García.—Juan Fernández.—Francisco Vidal.—Santiago Dominguez.—Carlos de Anta.—Santiago González.—Enrique Diéguez, Secretario.»

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en La Vega á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Tiberio F. Vidal.—D. S. O., Enriquez Diéguez, Secretario.

Don Tiberio Fernández Vidal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de La Vega.

Certifico: Que con esta fecha se levantó el acta de designación de Vocales de dicha Junta que á la letra copio:

«Designación por sorteo de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral, hecha entre los mayores contribuyentes por industrial.—En la sala capitular del Ayuntamiento de La Vega á treinta de Septiembre de mil novecientos siete. Reunidos, previa convocatoria, el Sr. Presidente de la Junta mnnicipal, elegido por la Junta local de Reformas Sociales D. Tiberio Fernández Vidal, y los mayores contribuyentes que suscriben que figuran en la lista por industrial, remitida por la Junta provincial, se procede por sorteo en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 16 de la Real orden de 16 del corriente, de dos vocales y dos su-

plentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, según la regla 4.ª del art. 11 de la vigente ley Electoral, en razón á no existir en este Municipio gremios industriales, á pesar de que algunos de los contribuyentes no figuran en a lista de Compromisarios para la elección de Senadores. Al efecto, fueron colocadas en bolas iguales los nombres de los contribuyentes que figuran en dicha relación, en número de cuatro, y en otras bolas también iguales y en el mismo número papeletas dos de ellas escrito el nombre del Vocal y otras dos el de suplente. Se procedió con todas las formalidades legales y requisitos legales para el caso al sorteo, previa extracción de las bolas y lectura de los nombres por el Presidente, cuyo acto dió el siguiente resultado:

D. Nicasio Vega Martínez, Vocal.
D. Benito García Portela, Vocal.
D. Rómulo Carracedo, suplente.
D. Manuel Murias Blanco, suplente.

Con lo que se da por terminada esta acta, de la que se remitirán inmediatemente copias al Sr. Gobernador para su inserción en el «Boletín Oficial» y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, firmando los concurrentes, de todo lo que yo Secretario de la Junta certifico.—Tiberio F. Vidal.—Benito García.—Manuel Murias.—Enrique Diéguez, Secretario.»

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en La Vega á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Tiberio Fernández Vidal.—D. S. O., Enrique Diéguez.

Don Enrique Diéguez, Secretario del Juzgado municipal de La Vega y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de dicho término.

Certifico: Que con esta fecha se levantó el acta de nombramiento de vocal de la citada Junta en concepto de Concejal, que á la letra copio:

«Acta de designación de vocal de la Junta municipal del Censo electoral.—En la Vega á siete de Octubre de mil novecientos siete, el señor D. Tiberio Fernández Vidal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, con vista de lo dispuerto en el artículo 11 de la vigenle ley Electoral y la certificación del Secretario del Gobierno civil de esta provincia, remitida por el Sr. Presidente de la Junta provincial, de la que aparece que el Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección de 1905, exceptuando el Alcalde y Tenientes, lo es D. Manuel Arias Estévez, correspondiendo por lo tanto á éste ser nombrado vocal de dicha Junta, dicho Sr. Presidente designa al referido Concejal D. Manuel Arias Estévez, vocal de esta Junta municipal del Censo electoral, leventando de tal nombramiento la presente acta que será remitida original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial», según lo dispone la regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre último; firmando dicho Presidente la presente de que yo Secretario certifico.—Tiberio F. Vidal.—Enrique Diéguez.»

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador, según lo acordado, expido la presente con el visto bueno del Presidente, en La Vega á siete de Octubre de mil novecientos siete.—Enrique Diéguez.—V.º B.º: El Presidente, Tiberio F. Vidal.

Don Tiberio Fernández Vidal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de La Vega.

Certifico: Que para dar cumplimiento á la Real orden de 16 del actual y disposiciones del art. 11 de la ley Electoral vigente, referentes á la designación de Vocales que han de formar dicha Junta, no existen en este Municipio Jefe ú Oficial del Ejército y de la Armada, retirados, ni funcionario jubilado de la Administración civil del Estado, apareciendo que el ex Juez municipal de este término, por orden riguroso de antiguedad, lo es D. Roque Sánchez Martínez, vecino de Carracedo, se designó á dicho señor vocal de la repetida Junta.

Y para que conste, y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial», firmo la presente en La Vega á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Tiberio F. Vidal.—D. S. O., Enrique Diéguez, Secretario.

Reg. núm. 1929

Don José Cibeira Rodriquez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Piñor.

Certifico: Que en el día de hoy se levantó la siguiente:

«Acta de sorteo de los dos vocales y sus suplentes de entre los mayores contribuyentes por territorial. En la sala capitular del Ayuntamiento de Piñor á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete. Reunidos bajo la Presidencia de don José Cibeira Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio, con asistencia del Secretario accidental de la misma Junta y con la de los mayores contribuyentes por inmuebles, con derecho á elegir Compromisarios, que tuvieron por conveniente asistir á este acto. Por el señor Presidente después de confrontadas las listas de los mayores contribuyentes por territorial de este Ayutamiento, remitidas por la Delegación de Hacienda, con las expedidas por la Secretaria del mismo Ayuntamiento, y de conformidad con la regla 14.ª de la Real orden de 16 del actual, se procedió al sorteo de los individuos que con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral, han de ser vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral, resultando elegidos como propietarios don Ramiro Fernández García y don Pedro Fernández de la Fuente, vecinos de Casmuiño y como suplentes D. José González Cibeira, vecino de la Torre, y D. Camilo Bernárdez Cibeira, de Paredes, orden en que respectivamente fueron extraídos de la urna. Con lo cual y no pudiendo procederse al sorteo de los mayores contribuyentes por el concepto de industrial, que también deben formar parte como propietarios y suplentes de la referida Junta, por que de los cuatro individuos que comprende la relación mandada por la referida Delegación de Hacienda, solo uno tiene voto para Compromisarios, y sin que se haya recibido resuelta la consulta que sobre el particular se hizo á la Junta provincial, se da por terminado este acto, del que se expedirán las certificaciones prevenidas en la regla 16.ª de la ya mencionada Real orden, haciendo saber á los elegidos su nombramiento por medio de oficio, y firman los asistentes, después del Sr. Presidente, de que yo Secretario certifico.—José Cibeira.—Manuel Peña.—Andrés Pérez.—Manuel Pedrouzo.—José Blanco.—José María Alvarez, Secretario accidental.»

Y para remitir ál Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que firmo en Piñor á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—José Cibeira.—José María Alvarez, Secretario accidental.

D. José Cibeira Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Piñor.

Certifico: Que en el día de hoy se levantó la siguiente;

«Acta de sorteo de los dos vocales y sus suplentes de entre todos los contribuyentes por industrial, con voto de Compromisarios. En la sala capitular del Ayuntamiento de Piñor á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete. Reunidos bajo la Presidencia de D. José Cibeira Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio, con asistencia del Secretario accidental de la misma Junta, los señores contribuyentes por industrial que tuvieron por conveniente asistir á este acto, con objeto de proceder al sorteo de vocales y suplentes que han de formar parte de la mencionada Junta como contribuyentes por industrial con voto de Compromisarios. Al efecto y toda vez no se ha recibido resuelta la consulta elevada á la Junta provincial del Censo electoral, referente á las personas que habrán de entrar en sorteo para la designación de vocales y suplentes mencionados, pero no tener voto para Compromisarios más que uno de los cuatro incluídos en la relación mandada por la Delegación de Hacienda, por el Sr. Presidente se acordó verificar el sorteo incluyendo los contribuyentes por industrial que tienen voto para Compromisarios, incluídos en la certificación remitida por la Secretaría de este Ayuntamiento, resultando elegidos como propietarios D. Avelino Moure Vázquez y D. José Moure Vázquez, vecinos de Carballeda y Reino, y como suplentes D. Camilo Novoa Fernández y D. José Portugal Celaveite, vecinos de Porto de Souto, orden en que respectivamente fueron insaculados. Con lo cual y sin perjuicio de lo que la superioridad acuerde resolver respecto al particular consultado, se dá por terminado este acto, del que se expedirán las oportunas certificaciones, haciendo saber á los elegidos por medio de oficio su nombramiento. Firman después del Sr. Presidente los asistentes y certifico.—José Cibeira.—José Alvarez.—José María Alvarez, Secretario accidental.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que firmo en Piñor á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—José Cibeira.—José María Alvarez, Secretario accidental.

Don José María Alvarez, Secretario accidental del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que por el Sr. Presidente de esta Junta, dando cumplimiento á la Real orden de 16 de los corrientes, acordó en el día de hoy, designar como vocal de la expresada Junta, á D. José Rodríguez Lorenzo, sargento retirado de la Guardia civil y segundo Teniente de la reserva gratuita, y para suplente de éste á D. Benito López Rodríguez, como jubilado.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se ordene su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente visada por el Sr. Presidente en Piñor á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—José María Alvarez.—V.º B.º: El Presidente, José Cibeira.

Don José María Alvarez, Secretario accidental del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que por el Ayuntamiento de este distrito, se ha remitido á esta Junta la certificación que dice así:

«Don José Blanco García, Secretario del Ayuntamiento de Piñor. Certifico que entre los Concejales que componen la Corporación muni-

cipal de este Ayuntamiento, con excepción del Alcalde y Tenientes de Alcalde, resulta ser el que haya obtenido mayor número de votos en elección popular, D. Manuel Freijido Rodríguez, siendo el que le sigue en mayoría de votos D. Fernando Rodríguez Gómez, los cuales ambos saben leer y escribir.

Y á los efectos que determina la Real orden de 16 del actual, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Piñor á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.»

Y de conformidad y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, como dispone la citada Real orden, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Piñor á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—José María Alvarez.—V.º B.º: El Presidente, José Cibeira.

Reg. núm. 2922

AYUNTAMIENTOS

Entrimo

Relación de los jornales invertidos durante el mes de Diciembre de 1907 en la recomposición del puente y camino titulado Portopequeno, en esta Alcaldía, acordado en sesión de 3 de Noviembre del corriente año, las cuales dió principio su ejecución el día 2 del actual, con los operarios y más utensilios que á continuación se expresan:

	Pesetas
Capataz Martín Torres Vázquez, seis días, á 4 pesetas diarias.	24
Cantero Nivardo Rodríguez, seis días, á 3 pesetas.	18
Idem Ramón Gallego, seis días, á tres pesetas.	18
Idem Aparicio Prieto, seis días, á tres pesetas.	18
Idem Ramón Rodríguez, seis días, á tres pesetas.	18
Peón Amadeo González, seis días, á 2'50.	15
Idem José Costa, seis días, á 2'50.	15
Idem José López, seis días, á 2'50.	15
Idem Amadeo Rodríguez, seis días, á 2'50.	15
Idem Ramón Rodríguez Torres, seis días, á 2'50.	15
Idem Tirso Fernández, seis días, á 2'50.	15
Idem Antonio Estévez, seis días, á 2'50.	15
Carretero Emilio López, cuatro días, á 6.	24
Herrero Manuel Fernández, por un ciento de picos.	7
Tres kilos de pólvora.	4'80
Importa esta lista.	236'87

Importa la precedente lista las figuradas doscientas treinta y seis pesetas con ochenta céntimos, la cual se remite para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Entrimo, Diciembre 12 de 1907.—El Alcalde, Pedro G. González.

Reg. núm. 2689

EDICTOS MILITARES

Don Lucas Sánchez Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado Francisco Valle Agra, por falta grave de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Valle Agra, natural de Terroso, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Villardevós, concejo del mismo, provincia de Orense, avecindado en Terroso, Juzgado de primera instancia de Verín, hijo de Serapio y de Julita, soltero, de 21 años de edad, de oficio labrador, sin señas personales por no constar en la filiación; para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Sur de esta plaza, á responder de los cargos que les resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias para la busca y captura del acusado Francisco Valle Agra, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña á 18 de Noviembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Lucas Sánchez.

Reg. núm. 2308

Don Juan Antolín Martínez, primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración para las maniobras instruyo contra el soldado Verísimo Otero Suárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de José y de Juana, natural de Rivero, Ayuntamiento de Bande, provincia de Orense, avecindado en Rivero, Juzgado de 1.ª instancia de Bande, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 11 de Junio de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 650 milímetros, y sin señas personales; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Verísimo Otero Suárez, y caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 21 de Noviembre de 1907.—Juan Antolín.

Reg. núm. 2413

Don Cándido García García, primer Teniente del Regimiento Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado Ildefonso Raña Muiño.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Joaquín y de Dolores, natural de Abelenda, Ayuntamiento de Carballeda de Avia, provincia de Orense, avecindado en Abelenda, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 28 de Marzo de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 620 milímetros, y sin señas personales; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente en al que aparezca inserta la presente en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el Cuartel del Cid en esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 21 de Noviembre de 1907.—Cándido García.

Reg. núm. 2414

Don Mariano Linares Alvarez, primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración de maniobras, señaladas en Real orden de 12 de Agosto último, me hallo instruyendo al soldado de este Cuerpo, en situación de licencia ilimitada Constantino Nieto Nieto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Lajosa de Verea, Ayuntamiento de Verea, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Bande, de dicha provincia, distrito militar de Galicia, nació en 29 de Mayo de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro y 507 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno; sin señas particulares; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado á mi disposición, sito en el cuartel del Cid, de esta capital, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 18 de Noviembre de 1907.—El primer Teniente Juez instructor, Mariano Linares.

Reg. núm. 2373

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, 15